

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Sala de Sesiones del Vice Rectorado de Investigación, Ciudad Universitaria de Perayoc, Avenida de La Cultura 733, siendo las ocho horas del día uno de octubre de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico, Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Tito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Mgt. Eddie Mercado Tejada, Presidente del Comité Electoral Universitario; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Directora (e) de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Extraordinaria del 22 de septiembre de 2018, somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXP. NRO. 190947, OFICIO NRO. 17-2018-CEU-UNSAAC, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO, ELEVANDO REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNSAAC Y CRONOGRAMA DE PROCESO ELECTORAL DE DECANOS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. (CONTINUACION).-----VICE RECTOR ACADEMICO** indica que esta sesión estaba convocada para el día 28 de septiembre de 2018 y no hubo quórum porque las autoridades estaban en comisiones y sesiones; sin embargo, con la asistencia mínima fuera de sesión se avanzó la revisión de algunos artículos y nos quedamos en el Art. 18° y de allí hemos hecho una revisión quedando pendiente para la aprobación y ratificación del Consejo Universitario, avanzando hasta el Art. 35°, podemos dar lectura desde ese artículo y vamos aprobando artículo por artículo o capítulo.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que hay algunas observaciones que sigue habiendo, por ejemplo en el capítulo III, Art. 14, inc. d) Representantes de Docentes ante el Consejo Universitario, eso no existe por tanto se debe retirar.----Se retira.----En el capítulo IV en el Art. 15° literal b) tener título profesional y e) tener habilidad profesional y f) tener ratificación, esto no está considerado en el Art. 33° como requisito sobre Inscripción de candidatos de Rector, Decanos, Director de Escuela de Postrado ahora Art. 35°. En este artículo debe estar: tener título profesional, habilidad profesional y ratificación docente, porque no coincide con el Art. 15°. También en el Art. 33° dice las solicitudes para inscripción a Rector, dice tener grado de doctor o maestro, no puede decir eso para todos.-----Art. 34° **SR. RECTOR** sugiere agregar “requisitos exigidos en el Art. 15° del presente Reglamento.-- ----**DR. CARLOS FRANCO** lee el Art. 15°, y señala que si borramos lo del Art. 33° no va haber coherencia.-----**MGT. EDDIE MERCADO**, indica que lo que quiere decir el decano es que no habrán documentos para verificar lo que se presenta.-----**SR. RECTOR** sugiere especificar los requisitos y los documentos.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere mantener el texto como estaba antes.-----**SR. RECTOR** plantea corregir en el Art. 15°.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere regresar al texto que presentó el Comité Electoral. Plantea incluir “y

Asambleista Universitario”. Inciso c) “tener grado de doctor o maestro en su especialidad o área de conocimiento según corresponda”. Habría que incluir inciso h).-----**SR. RECTOR** pide permiso por cuanto tiene reuniones programadas, pide al Vicerrector Académico asumir la conducción del Consejo Universitario.----Asume la presidencia del Consejo Universitario el Sr. Vicerrector Académico.-----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que si nos ponemos a ver hasta el inciso g) no aparece título profesional que es requisito, tampoco habilidad profesional y tampoco está ratificación en la categoría.---- **MGT. VICTOR LOPEZ** señala que está en el Art. 15°.-----**DR. CARLOS FRANCO** precisa que aquí se pide la documentación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** dispone agregar lo señalado por el Dr. Carlos Franco.-----**MGT. EDDIE MERCADO**, opina que sería fotocopia fedatada de título profesional, copia de la Resolución de Ratificación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** dispone que se consigne copia del título profesional, constancia de habilitación profesional vigente, copia de Resolución de Ratificación vigente.-----**DR. CARLOS FRANCO** en el Art. 36° Observaciones para la inscripción de candidatos para Rectores y Vice Rectores, plantea eliminar el título y su texto se lleva al Art. 34° como inciso k). De otro lado en el Capítulo IV en el Art. 19° Requisitos para ser candidato a Decano y Vice Decano, el literal f) del Art. 21° que dice no estar gozando de licencia y año sabático eso debe pasar allí.-----Se pasa el texto.-----**DR. CARLOS FRANCO** en el Art. 21 sugiere agregar “para” en el título y título profesional, constancia de habilidad y Resolución de Ratificación vigente.----Se agrega.----**DR. CARLOS FRANCO** en el Art. 22° Requisitos para ser candidato a representante de estudiantes de pregrado “para” la Asamblea Universitaria, señala que habría que poner tercio o quinto.----No se acepta.-----**DR. CARLOS FRANCO** en el inciso b) del Art. 22° sugiere considerar el creditaje. Se agrega.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** en el Art. 14° ciudadano en ejercicio se pide DNI y de acuerdo a simplificación administrativa no se debe pedir.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere quitar “ciudadano en ejercicio”.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que el requisito de ser ciudadano en ejercicio está en la Ley y lo acreditamos con el DNI, hay requisitos que están plasmados desde la Ley Universitaria. En el caso de extranjeros tendrían que acreditar matrícula y cree que no estarían pretendiendo tener representación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo V, siendo aprobado por unanimidad.**----Capítulo VI -----**DR. CARLOS FRANCO** opina que se debe revisar el Art. 26° sobre lista de representantes ante los órganos de gobierno.----Se verifica la composición de la Asamblea Universitaria en cuanto a docentes, estudiantes, Consejo Universitario, Consejos de Facultad.-----**VICERRECTOR ACADEMICO, vuelve a someter al voto el Capítulo V con la corrección respecto del número de representantes, siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa al Capítulo VI Personero e inscripciones de candidatos y listas.----Art. 36° se agrega “requisitos exigidos en el presente reglamento.-----Art. 37°.----Se corrige la numeración.-**VICERRECTOR ACADEMICO, somete al voto el Capítulo VI siendo aprobado por unanimidad.**----Capítulo VII Observaciones a las Listas de Candidatos.----Art. 39° **VICE RECTOR ACADEMICO** indica que el Presidente del Comité Electoral refirió que estaba de acuerdo a las disposiciones de la ONPE.----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que no se coordinó con ONPE, están pidiendo el Reglamento.----Se procede a revisar artículo por artículo desde el Art. 39°, Art. 40°.----**DR. FELIX HURTADO** señala que en el Art. 41° falta precisar el tiempo.----Se agrega “conforme al cronograma de proceso electoral”. Se agrega “El Comité Electoral Universitario resuelve, emitiendo la resolución”.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** indica que las impugnaciones anteriores eran por presentación de documentos, entonces el Comité debe tener el tiempo razonable.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que resolverá de acuerdo al cronograma.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pide leer el cronograma y señala que si se da mucho tiempo generaría problema.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que debe determinar el Comité Electoral.----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que eso se ve en el cronograma.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que hay dos casos de impugnaciones que se pueden levantar fácilmente, como constancia de inscripción en la SUNEDU, pero hay otros casos que no se puede corregir, por ejemplo no estar inscrito en la SUNEDU, entonces máximo sería dos días.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que se supone que los candidatos tienen todos los requisitos.-----Art.41° se suprime “teniendo los descargos”.-----**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 42° dice impugnaciones y otro dice tachas, pregunta a qué se refiere.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que entonces la tacha estaría antes de la impugnación porque es un recurso.----**MGT. EDDIE MERCADO** precisa que no

puede estar antes la tacha.-----**DR. FELIX HURTADO** lee el Art. 43°.-----Se elimina el título del Art. 43° sustento y carga de la prueba de las tachas y se sube el Art. 42°.----Se agrega texto “de acuerdo al cronograma del proceso electoral”.-----Art. 44° sin observación.- Art. 45° Publicación definitiva de candidaturas.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta qué pasa si los nuevos que integran las listas, a ellos ya no se va a hacer tachas, habría un tiempo para impugnar y hacer la tacha.-----**DR. FELIX HURTADO** puede ser ad infinitum. Se debe decir que deben cumplir los requisitos.-----Art. 43° Recomposición de listas.----Se agrega “cumpliendo estrictamente los requisitos exigidos, caso contrario la lista quedará inhabilitada y será presentado al Comité Electoral...”.----Art. 44° Inhabilitación de listas.----Art. 45° Publicación definitiva de candidaturas inscritas.----Se agrega “ Terminado el proceso de impugnaciones y tachas”.-----**DR. CARLOS FRANCO** en el Art. 44° lee, pregunta si ese texto está bien. En todo caso hay que aclarar, se supone que ha debido ser aceptada la impugnación para la recomposición.----Art. 44° Se agrega iniciando el artículo. “Después de la recomposición de la lista, la impugnación continúa declarada fundada”.-----Art. 45°, Art. 46° La cédula de sufragio.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si serán números o símbolos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que serán solo números.----**Somete al voto el capítulo VII, siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo VIII Del acto electoral, de los Electores del sufragio y escrutinio.----Art. 47°.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sobre carné habría problema, porque quizá los alumnos ya hayan egresado.----**MGT. EDDIE MERCADO** señala que el carné solo es para identificación, puede ser pasado.----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta hasta que fecha está el padrón.----**MGT. EDDIE MERCADO** indica que recién se están matriculando y se solicitará a Centro de Cómputo, tiene que ser de este semestre.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que se debería precisar el semestre.----No se acepta porque el reglamento debe ser general. Art. 48° Se reemplaza alumnos por “estudiantes”.---Art. 49°.---**DRA. MERIDA ALATRISTA** en el Art. 12° está bien especificado, lee.-----Art. 49° inc. a) se cambia “mayor edad” por “mayor antigüedad en la docencia”.-----Art. 50°, Art. 51° se quita del inciso a) “personal no docente”.----- **VICE RECTOR ACADEMICO** opina que también sería los docentes con licencia y año sabático.---Se agrega inciso e) Los docentes que se encuentran con licencia o año sabático.-----Art. 52°, Art. 53°, Art. 54° Se agrega d) Cabina de votación.-----Art. 55° inciso f) se agrega “al CEU”.---Art. 56°, Art. 57°, Art. 58°, Art. 59°, Art. 60°, se agrega “mediante Resolución Rectoral”.---Art. 61°, en el inciso b) se agrega “En caso de los estudiantes se aceptará el carné universitario vigente”.----Se corrige “cámara” por “cabina”.-----Art. 62° en lugar de “cada elector”, se pone “el elector”.----Art. 63° inciso b) Nulos: Se agrega: “En los siguientes casos, cuando: - La cruz o aspa está fuera del recuadro. -Contiene símbolos o signos diferentes a una cruz o aspa -Cuenta con anotaciones de cualquier índole. - Contiene más de una marca en dos o más recuadros que no correspondan. - No cuenten con la firma del presidente.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** lee lo que consigna la ONPE sobre voto nulo.----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que solo hay tres clases de votos: válidos, nulos y en blanco, es válido cuando está dentro del recuadro lo demás no vale.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que solo debe ser lo que dice la ONPE.---Se agrega “Si el elector marca dentro del recuadro de la cédula un signo diferente o la cédula no cuenta con la firma respectiva”.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** a lo mejor no firma un integrante sería complicar.---- “Se coloca “no cuente con la firma del presidente”.-----**DR. FELIX HURTADO** En el Art. 63° sugiere: “en todas las elecciones, los votos son:”.----Se acepta.-----Art. 64°, Art. 65°, Art. 66°. Se corrige “Luego se determina y escribe la cantidad de votos, válidos, blancos y nulos”.-----Art. 67° inc. f) “son resueltas en mesa”.----Art. 68° se corrige debe ser solo sede y no “sedes”. “En el caso de las filiales se procederá con el escaneo o fotografiado por el Coordinador del CEU.”.----Art. 69°. **VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el capítulo VIII, siendo aprobado por unanimidad.**----Capítulo IX, Art. 70° Queda en es irrevisable, se suprime lo demás.-----Art. 71° **DR. FELIX HURTADO** al final del acto electoral qué se hace con las actas.-----En el Art. 66° se agrega “finalmente se procede a la destrucción de las cédulas de votación por los miembros de mesa”.---**DR. CARLOS FRANCO** opina que lo de la destrucción de cédulas se consigne en el Art. 71°.----Se acepta.----Art. 72°.----Se agrega en el inciso c) Resuelve sobre los votos impugnados y las actas observadas, cuyos resultados son inapelables.----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el capítulo IX, siendo aprobado por unanimidad.**----- **DR. CARLOS FRANCO** precisa que quedaba pendiente un artículo Art. 36° había una redacción

con incisos. Se debe consignar todo lo del 34°. Se agrega y también otro inciso “haber aprobado un total de treinta y seis (36) créditos y un máximo de ciento veinticinco (125) créditos.----- **VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Título II, siendo aprobado por unanimidad.**-----Título Tercero, Capítulo X De las listas ganadoras de Rector, Vicerrector, Decanos y Vice Decanos.-----Art. 73° se agrega y Vice Decanos.----Se consigna 75 años, en lugar de 70 y se agrega la Ley que modifica la Ley Universitaria.----**Art. 74°.**-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo X siendo aprobado por unanimidad.**-----**DR. FELIX HURTADO** pide aclaración sobre la fórmula.----**DR. ALEJANDRO TTITO** aclara sobre lo que expresa la fórmula.---**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que en la leyenda sería número total de votos válidos de estudiantes.-----Se acepta.---Capítulo XI Art. 75°, Se agrega “Vice Decanos”. Se agrega entrega de credenciales y resoluciones.---Art. 76° se suprime.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo XI siendo aprobado por unanimidad.**-----Título Cuarto.-Capítulo XII.- Art. 77°, se corrige acto en lugar de facto.-----**DR. CARLOS FRANCO** sobre inciso b) del Art. 76° respecto de que no se permita el sufragio de electores que figuran en el padrón electoral o se permita la suplantación de electores. Se agrega “a pesar de cumplir con los requisitos”.---- Art. 78°. **VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo XII del Título Cuarto siendo aprobado por unanimidad.**-----Título Quinto, Artículo XIII.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo XIII, siendo aprobado por unanimidad.**----Capítulo XIV.---Art. 79°.----**DR. ALEJANDRO TTITO** pregunta si legalmente está bien que eso va a formar parte del Comité Electoral.----Se suprime el párrafo que dice que “será destinado al Comité Electoral”.-----Se quita “pregrado”. Se suprime el inciso d).-----Art. 80°, Art. 81°, Art. 82°, Art. 83° se agrega “Multa por impugnaciones y tachas infundadas”. Se agrega “Los personeros o electores”; se agrega “cuatro días de haber, según corresponda” y denunciados ante el Ministerio Público.----Art. 84° Se consigna cinco (05) días en lugar de cuatro.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** indica que también se vio un caso de un docente que se presentó a las dos listas, eso también se debe prever.-----Se agrega “adherentes o candidatos”.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Título Quinto y Capítulo XIV, siendo aprobado por unanimidad.**----- Título Sexto.- Capítulo XV Art. 85° se suprimen las palabras “solamente” e “improrrogablemente” y se consigna cuarenta y ocho (48) horas.----Art. 86° se cambia 24 horas, por 48 horas. El artículo termina en la sigla UIT.----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Capítulo XVI siendo aprobado por unanimidad.**----Capítulo XVI Art. 87° “ o listas”, en lugar de y/o listas.-----Art. 88°. Se corrige en la sede y filiales.----Art. 89°.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el capítulo XVI siendo aprobado por unanimidad.**-----Disposiciones Complementarias y Finales. De la cuarta disposición transitoria se quita “directores de departamento”.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto las disposiciones complementarias, siendo aprobado por unanimidad.**---Disposiciones Finales.-----Se incluye una disposición primera y se redacta.---**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto las disposiciones finales, siendo aprobado por unanimidad.**---**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que se debe hacer aclaración en cuanto a los decanos que faltan, porque deben ser elegidos por el periodo que falta y qué ocurre con los Vice Decanos que quieren postular a un cargo.---Se agrega una disposición transitoria. “La elección de decanos en las Facultades que no cuentan con decano titular, se efectuará para completar el periodo de gestión correspondiente”.----En el Art. 20 se agrega y Vice Decano.----- **MGT. VICTOR LOPEZ** indica que no está de acuerdo con ese agregado del Vice Decano.-----Se retira.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto el Reglamento de Elecciones de Representantes ante los órganos de gobierno de la UNSAAC, con las modificaciones señaladas, siendo aprobado por unanimidad.**

2. **CRONOGRAMA DE ELECCIONES.**-----Se determina revisar el cronograma en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del día miércoles 03 de octubre de 2018.-----Siendo las trece horas, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----